

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Expediente: 2020-2-9-0000903

Resolución: N° 161/2021

Acta: N° 044/021

Montevideo, 26 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones referidas al sistema MMDS que opera con planta transmisora ubicada en la localidad de Mariscal del departamento de Lavalleja, cuyo titular es el señor Gonzalo Ariel HERNÁNDEZ PEREZ.

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 331/001 de 16 de marzo de 2001 se autorizó al señor Gonzalo Ariel HERNÁNDEZ PEREZ a suministrar el servicio de televisión para abonados por el sistema MMDS y a operar una planta emisora que se instalaría en la localidad de Mariscal del departamento de Lavalleja.

II) que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 040/001 de 5 de julio de 2001 se le asignaron al señor Gonzalo Ariel HERNÁNDEZ PEREZ 15 (quince) canales radioeléctricos de 6 MHz de ancho de banda en el segmento 2500-2686 MHz para la prestación del servicio de televisión para abonados en la modalidad analógica.

III) que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 280/003 de 28 de agosto de 2003 se le otorgó la licencia de telecomunicaciones clase "D" para la prestación del servicio de televisión para abonados en las ciudades y localidades en las cuales se encontraban al momento en operación.

IV) que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 133/010 de 25 de marzo de 2010 habilitó el referido sistema MMDS con estación transmisora ubicada en la localidad de Mariscal del departamento de Lavalleja.

V) que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 176/011 de 23 de junio de 2011, a solicitud del interesado, se modificó la cantidad de canales radioeléctricos asignados, conservando 5 (cinco). Posteriormente y en el marco del procedimiento administrativo del Plan de Digitalización y Migración, el interesado solicitó la asignación de un total de 8 (ocho) canales.

VI) que por Decreto Nro. 45/015 de 2 de febrero de 2015, actualmente el señor Gonzalo Ariel HERNÁNDEZ PEREZ ostenta autorización para la prestación de servicios de comunicación audiovisual a través de la tecnología MMDS por el plazo de 15 (quince) años vigente a partir del 29 de diciembre de 2014, con el correspondiente uso del espectro y la asignación de 8 (ocho) canales radioeléctricos de operación.

CONSIDERANDO: I) que en función de las características de recepción de las estaciones de abonado del sistema MMDS en la banda de frecuencias de 2,6

GHz y a efectos de evitar inconvenientes técnicos en su funcionamiento ante el despliegue de radiobases de sistemas IMT, el señor Gonzalo Ariel HERNÁNDEZ PEREZ ha comunicado su decisión de adoptar la alternativa de migrar a la banda de frecuencias de 2,3 GHz. Consecuentemente corresponde: i) asignar a la interesada los 8 (ocho) canales radioeléctricos de la banda 2,3 GHz; ii) otorgar plazo de 180 (ciento ochenta) días para la migración completa en transmisión, de la totalidad de los terminales de abonado y consecuente cese de operación en la banda de 2,6 GHz.

II) que es oportuno y conveniente consolidar en un solo acto administrativo el detalle de los parámetros técnicos autorizados al señor Gonzalo Ariel HERNÁNDEZ PEREZ para la operación del sistema de TV para abonados en la tecnología MMDS.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, sus modificativos y concordantes, la Ley Nro. 19.307 de 29 de diciembre de 2014, los Decretos Nro.255/992 de 9 de junio de 1992, Nro.114/003 de 25 de marzo de 2003, Nro. 136/011 de 11 de abril de 2011, Nro. 429/018 de 20 de diciembre de 2018, Nro. 299/019 de 9 de octubre de 2019 y Nro. 317/019 de 28 de octubre de 2019, sus modificativos y concordantes, las Resoluciones de esta Unidad Reguladora Nro. 129/011 y Nro. 130/011 de 26 de mayo de 2011 y a lo informado por el Departamento Administración del Espectro.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

- 1) Confirmar la asignación al señor Gonzalo Ariel HERNÁNDEZ PEREZ de los canales radioeléctricos que se detallan a continuación destinados a la directa prestación del servicio de TV para abonados a través de la tecnología MMDS en área de servicio en sector circular con centro en la ubicación de la planta transmisora en la localidad de Mariscal del departamento de Lavalleja y radio de 20 km. Dicha asignación tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2022:

Identificación del canal	Límite inferior – Límite superior (MHz)	Carácter de asignación
P1	2572-2578	Primario
P2	2578-2584	Primario
P3	2584-2590	Primario
P4	2590-2596	Primario
P5	2596-2602	Primario
P6	2602-2608	Primario
P7	2608-2614	Primario
P8	2614-2620	Primario

- 2) Asignar a partir del 1° de octubre de 2021 al señor Gonzalo Ariel HERNÁNDEZ PEREZ, en carácter exclusivo, los siguientes canales radioeléctricos de 6 MHz de ancho de banda para la migración de su sistema MMDS de la banda de 2,6 GHz a la banda de 2,3 GHz. Dichos canales deben destinarse a la directa prestación del servicio de TV para abonados a través de la tecnología MMDS en área de servicio circular con centro en la ubicación de la planta transmisora en la localidad de Mariscal del departamento de Lavalleja y radio de 20 km:

Id. del canal	Límite inferior – Límite superior
2	2310 - 2316 MHz
3	2316 - 2322 MHz
4	2322 - 2328 MHz
5	2328 - 2334 MHz
6	2334 - 2340 MHz
7	2340 - 2346 MHz
8	2346 - 2352 MHz
9	2352 - 2358 MHz

- 3) Confirmar la autorización otorgada al señor Gonzalo Ariel HERNÁNDEZ PEREZ para la instalación y operación de la planta transmisora principal de su sistema de TV para abonados en la tecnología MMDS en la localidad de Mariscal del departamento de Lavalleja con los siguientes parámetros de funcionamiento:

Ubicación	Camino Cerro del Águila (4 km aprox. de Ruta 8) 34°01'09.29" S / 54°49'52.04" O Mariscal-Lavalleja
Frecuencias de operación	A más tardar hasta el 31 de marzo de 2022, los 8 (ocho) canales de la banda de 2500 – 2600 MHz individualizados en el numeral 1) de esta Resolución. A más tardar desde el 1° de enero de 2022, los 8 (ocho) canales de la banda de 2300 – 2400 MHz individualizados en el numeral 2) de esta Resolución
PER máxima @6 MHz (dBw)	8
Polarización	H
Altura máxima sistema radiante respecto al nivel del mar (m)	75
Sistema radiante	Omnidireccional

- 4) Establecer que las autorizaciones otorgadas al señor Gonzalo Ariel HERNÁNDEZ PEREZ se encuentran condicionadas al cumplimiento de la

totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan.

- 5) Reiterar que hasta tanto el señor Gonzalo Ariel HERNÁNDEZ PEREZ cese las emisiones en los canales radioeléctricos correspondientes a la banda de 2,6 GHz, su funcionamiento debe efectuarse bajo las siguientes condiciones:
 - i. que no debe generar interferencias perjudiciales a estaciones de sistemas IMT que operen en la misma banda de frecuencias;
 - ii. que ante el despliegue de radiobases de sistemas IMT en el ámbito del área de servicio del sistema MMDS, y el eventual surgimiento de inconvenientes técnicos, deberá prontamente modificar el sistema de recepción de los terminales de abonado afectados para que disponga del filtrado adecuado para emisiones en frecuencias superiores a 2626 MHz;
 - iii. el cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones de esta Unidad Reguladora Nro. 129/011 y Nro. 130/011 ambas de 26 de mayo de 2011.
- 6) Establecer que el señor Gonzalo Ariel HERNÁNDEZ PEREZ deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente, si en la práctica el inicio de las emisiones en la banda de 2,3 GHz produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones previamente autorizados.
- 7) Reiterar que el señor Gonzalo Ariel HERNÁNDEZ PEREZ:
 - a. debe adoptar las medidas técnico-administrativas correspondientes, a efectos de adecuar las instalaciones, condiciones operativas y registro de la totalidad de las estaciones radioeléctricas transmisoras, a las normas de exposición a campos electromagnéticos producidos por las radiaciones no ionizantes (RNI);
 - b. debe brindar las máximas facilidades para la inspección de las estaciones por parte de URSEC en cualquier oportunidad que así lo considere. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que no se cumple con los parámetros de funcionamiento autorizados, o la conformación de los sistemas no se ajustaran a lo autorizado, o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas correctivas y sancionatorias que puedan corresponder;
 - c. debe contar con previa autorización para poder efectuar modificaciones en la conformación, ubicación o parámetros de operación de las estaciones transmisoras autorizadas.
- 8) Encomendar que por el Departamento de Contralor oportunamente se efectúe la inspección habilitante de la estación transmisora MMDS en la banda de 2,3 GHz.
- 9) Notifíquese al interesado de la presente resolución.

10) A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Unidad Atención y Gestiones, Unidad Facturación, Departamento de Teledifusión, Departamento Administración del Espectro y Departamento de Contralor.

Firmado por: Dra. Mercedes Aramendía, Presidenta
Dra. Isabel Maassardjian, Secretaria General